



## SENTENCIA Nº 135/2017

En Málaga, a veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

Vistos por SS<sup>a</sup> Ilma. D<sup>a</sup> María del Rosario Muñoz Enrique, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de los de Málaga y su provincia, los presentes autos número 427/16, seguidos a instancias de D. .... , contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en materia de SEGURIDAD SOCIAL, en nombre de S.M. el Rey, dicta la sentencia de la que son,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 18 de mayo de 2016 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora en la que, tras alegar los Hechos y Fundamentos legales que estimó procedentes a su derecho, solicitaba se dictase sentencia de conformidad a sus pretensiones.

**SEGUNDO.-** Admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para la celebración del juicio, el mismo se celebró con la comparecencia de ambas partes. Abierto el juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda, con las aclaraciones pertinentes. Contestada la demanda por la parte contraria, fueron practicadas las pruebas propuestas, previamente admitidas. A continuación, evacuado el trámite de conclusiones, según consta en acta levantada, quedaron los autos a la vista para dictar sentencia.

**TERCERO.-** En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.



Código Seguro de verificación:qu00eZTaLPt+BSGjhzPrrQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO MUÑOZ ENRIQUE 24/04/2017 10:29:18	FECHA	24/04/2017
	MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA 24/04/2017 11:46:31		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/5



qu00eZTaLPt+BSGjhzPrrQ==



### HECHOS PROBADOS

1º D..... , con DNI ..... , nacido el 7 de julio de 1961, está afiliado al Régimen General de la Seguridad Social con el número y su profesión habitual es la de pastelero, teniendo cubierto un período de cotización efectivo y oportuno superior al mínimo exigido.

2º En fecha 13 de enero de 2016 solicitó pensión de incapacidad. El 25 de enero de 2016 se emitió Informe de Valoración Médica en el que se reseñan como deficiencias más significativas: asma bronquial persistente moderado, hernias discales C4-C5, C5-C6 y C6-C7, lesión tumoral en protuberancia sugestiva de glioma de bajo grado en seguimiento y trastorno ansioso depresivo.

3º En fecha 28 de enero de 2016 el Equipo de Valoración de Incapacidades emitió dictamen proponiendo la no calificación del trabajador como incapacitado permanente por no presentar reducciones anatómicas o funcionales que disminuyan o anulen su capacidad laboral. El día 28 de enero de 2016 la Dirección Provincial de Málaga del Instituto Nacional de la Seguridad Social dictó resolución aceptando el contenido de la anterior propuesta.

4º Disconforme con la anterior resolución el 8 de marzo de 2016 formuló reclamación administrativa previa que fue desestimada mediante resolución de la Dirección Provincial de Málaga del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 18 de marzo de 2016.

5º D. .... padece las siguientes dolencias y secuelas: asma bronquial persistente moderado, hernias discales C4-C5, C5-C6 y C6-C7, lesión tumoral en protuberancia sugestiva de glioma de bajo grado en seguimiento y trastorno ansioso depresivo.

6º La base reguladora mensual de la prestación asciende a 858,81 euros.



Código Seguro de verificación:qu00eZTaLPt+BSGjhzPrrQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO MUÑOZ ENRIQUE 24/04/2017 10:29:18	FECHA	24/04/2017
	MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA 24/04/2017 11:46:31		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/5



qu00eZTaLPt+BSGjhzPrrQ==



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 193.1 y 194.4 y 5 de Ley General de la Seguridad Social, en su Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, la incapacidad permanente, en el grado de incapacidad permanente absoluta, es aquella situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que le inhabilitan por completo para toda profesión u oficio. El grado de incapacidad permanente total es aquella situación del trabajador que le inhabilita para la realización de todas o de las fundamentales tareas de dicha profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

El actor presenta las dolencias reflejadas en el hecho probado 5º -asma bronquial persistente moderado, hernias discales C4-C5, C5-C6 y C6-C7, lesión tumoral en protuberancia sugestiva de glioma de bajo grado en seguimiento y trastorno ansioso depresivo. En el informe de neurocirugía emitido en fecha 24 de abril de 2015, la Dra..... pone de manifiesto que ha sido estudiado y seguido en el Hospital Regional Universitario de Málaga a raíz de cuadro de cefaleas y síncope con hallazgo de lesión tumoral en protuberancia sugestiva de glioma de bajo grado, habiéndose realizado controles de imagen seriados sin apreciar crecimiento de la misma, no siendo susceptible de tratamiento quirúrgico en el momento actual, presentando frecuentes episodios de cefalea que precisan asistencia en urgencias. El Dr. .... -médico de familia-, en fecha 14 de enero de 2016, informa que el paciente está "diagnosticado de glioblastoma multiforme que le provoca múltiples crisis de pérdida de conocimiento, disminución de fuerzas en extremidades y engarrotamiento de miembros que precisan atención urgente y para lo cual está siguiendo tratamiento médico. Le imposibilita para desarrollar sus actividades de la vida diaria...". El médico evaluador, en el Informe de Valoración Médica cita el informe de medicina interna de junio de 2014, en cuyo juicio clínico aprecia "síncope ortostáticos, crisis parcial motora posteriormente generalizada, episodios de desconexión con el medio". La Dra. ...., de la Unidad de Salud Mental Comunitaria ... , en el informe clínico emitido en fecha 14 de enero de 2016, reseña que el actor presenta trastorno ansioso depresivo, y afirma que la evolución de la enfermedad es tórpida, con momentos de



Código Seguro de verificación:qu00eZTaLpt+BSGjhzPrrQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO MUÑOZ ENRIQUE 24/04/2017 10:29:18	FECHA	24/04/2017
	MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA 24/04/2017 11:46:31		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/5



qu00eZTaLpt+BSGjhzPrrQ==



mayor control de ansiedad aunque el mínimo factor estresante provoca desmotivación, ideas de autolisis y somatizaciones.

Con estos antecedentes es posible concluir que el estado psico-físico del demandante y su incidencia sobre las tareas propias de su oficio o profesión justifican el reconocimiento del grado de incapacidad permanente total, no así de absoluta, por no imposibilitarle de forma plena para el ejercicio de toda profesión u oficio de tal manera que no sea capaz de acometer ningún quehacer productivo, por lo que la resolución impugnada ha derevocarse.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**FALLO**

Que estimando la petición subsidiaria formulada por D. .... contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, declaro que se encuentra en situación de INVALIDEZ PERMANENTE, en su grado de TOTAL, derivada de enfermedad común, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la Entidad Gestora a estar y pasar por esta resolución y a reconocer y abonar a la parte actora una pensión vitalicia y mensual en cuantía del 55% de su base reguladora, ascendente a 858,81 euros, más los incrementos legales que, en su caso correspondan, y con efectos desde el día 28 de enero de 2016.

Incorpórese la presente sentencia en el libro correspondiente, líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, debiendo si la recurrente es la Entidad Gestora aportar en dicho momento certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación en cuantía reconocida en la sentencia y que lo proseguirá durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Código Seguro de verificación:qu00eZTaLPt+BSGjhzPrrQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO MUÑOZ ENRIQUE 24/04/2017 10:29:18	FECHA	24/04/2017
	MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA 24/04/2017 11:46:31		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/5



qu00eZTaLPt+BSGjhzPrrQ==



**PUBLICACIÓN.-** Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado que la suscribe, celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fe.



Código Seguro de verificación:qu00eZTaLPt+BSGjhzPrrQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO MUÑOZ ENRIQUE 24/04/2017 10:29:18	FECHA	24/04/2017
	MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA 24/04/2017 11:46:31		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/5



qu00eZTaLPt+BSGjhzPrrQ==



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE MALAGA**

C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3ª.

Tif: 951.93.90.90, Fax: 951.93.91.90

NIG: 2906744S20160005914

**TIPO DE PROCEDIMIENTO:** Seguridad Social en materia prestacional

**Nº AUTOS:** 427/2016 **Negociado:** 4

Sobre: INCAPACIDAD PERMANENTE

**DEMANDANTE/S:** D.....

**GRADUADO/A SOCIAL:** ANTONIO R IGLESIAS CORRALES

**DEMANDADO/S:** INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**GRADUADO/A SOCIAL:** S.J. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MALAGA

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

**LETRAA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA D/Dª.....**

En Málaga, a ocho de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a la Sentencia recaída en los presentes autos, declaro firme la misma y **acuerdo:**

El archivo de estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**



Código Seguro de verificación: oVYldfEc/WfQdAmvAiKftw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA 08/05/2017 13:41:51	FECHA	08/05/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1



oVYldfEc/WfQdAmvAiKftw==